

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *H* de abril de 1988.-

Visto el presente expediente N° 4195/87 (N° 802.533/87 del Departamento de Arquitectura); y

Considerando:

Que por Resolución N° 157 de fecha 25 de febrero de 1987 se aprobó la Licitación Pública N° 21/86, por medio de la cual se adjudicó a la firma "STAMEI S.R.L." los trabajos de refacción y ampliación del edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca.-

Que, a fs. 1, la empresa contratista reclamó un cambio en la metodología utilizada para liquidar las variaciones del costo financiero, como consecuencia de que el sistema de reconocimiento fijado en el contrato no resulta equitativo.-

Que en atención a la naturaleza de lo solicitado, el titular del Departamento de Arquitectura remitió las actuaciones a la Comisión Liquidadora Ley 12.910, que aconsejó rechazar lo pedido por la firma, teniendo en cuenta que el régimen aplicado responde a la normativa legal vigente (confr. fs. 10).-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar al reclamo presentado por la Empresa "STAMEI S.R.L.".-

2°) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subdirección General de Servicios y Producción, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

mg

[Firma manuscrita]
JOSE SEVERO CABALLERO